

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Tresjos Estilistas,C.B. respecto al trabajador Manuel Borrego Platero

p. 9548

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación resolución expte. saldo acreedor a Ferrallas Guadalgenil S.L.

p. 9548

Notificación resolución expte. saldo acreedor a Peligro García S.L.

p. 9548

Notificación resolución expte. saldo acreedor a Ferrallas Guadalgenil S.L.

p. 9549

Resolución Alta/Baja Régimen Especial Empleados de Hogar a Marina Maisuradze y otra

p. 9549

Notificación resolución expte. saldo acreedor a Manuel Peligro Espejo

p. 9550

Notificación resolución expte. saldo acreedor a Manuel Peligro Espejo

p. 9550

Notificación resolución expte. saldo acreedor a A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba

p. 9551

Notificación resolución expte. saldo acreedor a Peligro García S.L.

p. 9551

Notificación resolución expte. saldo acreedor a A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba

p. 9552

Notificación resolución alta/baja Régimen Especial Agrario a M^a Valle Díaz Jiménez y otros

p. 9552

Notificación resolución expte. saldo acreedor a A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba

p. 9553

III. JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificación resolución expediente Campaña 2008 a Francisco José Pozuelo Jurado

p. 9554

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución autorización instalación eléctrica AT. 388/06 a Industrias Pecuarias de los Pedroches, SL

p. 9554

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Córdoba

Información pública autorización vertido aguas residuales a VFU KRAKS, T.M. de Fuente Palmera

p. 9555

Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación resolución expte. sancionador a Rafael Palomera Ortega, (FORMECOR,SL)

p. 9555

Notificación resolución expte. sancionador a Rafael López Henares

p. 9555

Notificación propuesta de resolución expte. sancionador a Enrique Rodríguez Bellido

p. 9555

Notificación trámite acuerdo de iniciación a Miguel Ángel Mejías Navas

p. 9556

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Notificación resolución expedientes sancionadores a Antonio Díaz López

p. 9556

Ayuntamiento de Baena

Aprobación hoja depósito previo, expropiación Centro Recepción Visitantes Yacimiento Arqueológico de Torreparedones

p. 9556

Ayuntamiento de Cardena

Adjudicación obras "Dotación de infraestructuras y mejora de acceso a futura área de acampada de Azuel"

p. 9557

Ayuntamiento de Dos Torres

Delegación funciones Alcalde en el 2º Teniente Alcalde

p. 9557

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva Estatutos y Bases UE-1 Plan Parcial Ordenación Sectorial La Encinilla PP-R2

p. 9557

Ayuntamiento de Luque

Delegación funciones Alcalde en el 3º Teniente Alcalde

p. 9566

Licencia municipal de actividad a instancias de Víctor Jurado

p. 9566

Ayuntamiento de Montilla

Proyecto actuación alojamiento rural en finca La Marquesa presentado por Explotaciones Espejo Ruiz, SL

p. 9566

Baja de oficio Padrón de Habitantes de Luminita Dudea y otros

p. 9566

Derecho de ocupación a perpetuidad solicitado por Pilar Jurado

p. 9567

Delegación para la celebración de bodas civiles a los Concejales que se mencionan

p. 9567

Baja de oficio Padrón Municipal Habitantes de Rafael Torrejón

p. 9567

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas

p. 9567

Aprobación inicial modificación Ordenanza ejecución alternativa de sanciones mediante trabajos a la Comunidad

p. 9567

Aprobación lista definitiva aspirantes y fecha de examen, convocatoria 1 plaza de Arquitecto

p. 9568

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 9568

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva del Protocolo actuación en Fiestas Patronales y Fiestas de Los Piostrós

p. 9569

Ayuntamiento de Posadas

Notificación a Manuel Valero Pulido y otra sobre revisión de oficio de acuerdo de indemnización a concejales

p. 9569

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio UTEDLT Subbética Cordobesa**

Aprobación inicial y exposición pública Presupuesto General Consortio ej. 2010

p. 9569

Consortio UTEDLT Vega del Guadalquivir

Aprobación inicial y exposición pública Presupuesto General Consortio ej. 2010

p. 9570

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 560,64 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 560,64 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (560,64 euros).

Núm. 9.113/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 05-07-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00422321 de Peligro García, S.L. con domicilio en C/ Sánchez, 19, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 1014108178942 y al periodo febrero 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 9.108/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Tresjos Estilistas, C.B. con domicilio en C/. Horno, núm. 9, 14500 Puente Genil (Córdoba), respecto al trabajador D. Manuel Borrego Platero, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 9.112/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 10-05-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-0314308 de Ferrallas Guadalgenil, S.L. con domicilio en Avd. Madrid, 9, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 1014105104648 y al periodo enero 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 86,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 86,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (86,43 euros).

Núm. 9.114/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 08-06-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-0419590 de Ferrallas Guadalgenil, S.L. con domicilio en Avd. Madrid, 9, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 1014105104648 y al periodo febrero 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 398,71 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 398,71 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (398,71 euros).

Núm. 9.115/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta/Baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar-Trabajadores Discontinuos- a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
14104519163 9	MARINA MAISURADZE ---	31/07/2010
35100123705 2	CARMEN FATIMA QUEVEDO RE- YES	30/06/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (86,43 euros).

Núm. 9.116/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 05-07-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00530536 de Manuel Peligro Espejo, con domicilio en C/ Sánchez, 19, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106184883y al periodo marzo 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 86,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 86,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de

Núm. 9.117/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 08-06-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00420301 de Manuel Peligro Espejo, con domicilio en C/ Sánchez, 19, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106184883 y al periodo febrero 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 86,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 86,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo po-

drá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (86,43 euros).

establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (66,43 euros).

Núm. 9.119/2010

Núm. 9.118/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 05-07-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00535182 de A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba, con domicilio en Pz. Los Carrillos, 4, Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14109274840 y al periodo marzo 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 66,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 66,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 05-07-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00533465 de Peligro García, S.L. con domicilio en C/ Sánchez, 19, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 1014108178942 y al periodo marzo 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 86,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 86,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (86,43 euros).

Núm. 9.120/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 08-06-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-0423937 de A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba, con domicilio en Pz. Los Carrillos, 4, Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14109274840 y al periodo febrero 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 66,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 66,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (66,43 euros).

Núm. 9.121/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
140067790970	MARIA VALLE DIAZ JIMENEZ	BAJA 26/06/2010
140065985356	ENCARNACION FERNANDEZ GARRIDO	BAJA DE OFICIO 30/09/2009
140069390056	FAUSTINO HERRUZO OREJUELA	BAJA 11/07/2010
140065544008	ANTONIO ROMERO LOPEZ	ALTA 09/06/2010
141045963700	IOSIF CSOKANY ---	BAJA 31/12/2009
141047223181	VESKA TODOROVA VASILEVA	BAJA DE OFICIO 30/09/2009
161012205644	MIHAITA CONSTANTIN ---	BAJA DE OFICIO 30/09/2009
141047216717	HRISTO IVANOV MINKOV	BAJA DE OFICIO 30/09/2009
021018209671	IRINA DOBRE ---	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
141041558280	DOREL LUPSA ---	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
141047267843	VIRGIL ROBERT DAESCU ---	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
161010942018	ELENA GHEORGHE	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
161010942119	CORNEL GHEORGHE	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
021017264731	NICOLETA GHEORGHE	BAJA DE OFICIO 31/10/2009

141048780942 ALEXANDRA IULIA CORNEA ---	ALTA	02/07/2010
141048780740 GABRIELA POSTEI ---	ALTA	02/07/2010
141048780639 CAMELIA COSMINA MASCASAN ---	ALTA	02/07/2010
141048780841 ILEANA MUNTEAN ---	ALTA	02/07/2010
141048781144 TIBERIUS FLAVIU CORNEA ---	ALTA	02/07/2010
141048781043 MIHAI CLAUDIU POSTEI ---	ALTA	02/07/2010
261013120714 JACINTO DO CARMO CAVACO	BAJA	31/10/2009
061027943151 PAULA INTUNERIC ---	BAJA DE OFICIO	30/09/2009
311014496919 JOSE JULIO RESSURREIÇAO LOUREN	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141017506526 JOSE ANGEL HERNANDEZ CARRION	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
261014038372 MARIA DEOLINDA MONTE SERRANO	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
261014038271 ANTONIO MONTE LOURENÇO	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141048859148 MARIAN MANCIU ---	ALTA	03/01/2009
451021337813 CIPRIAN SERBAN ---	BAJA	31/05/2010
141043755534 SANDU SERBAN	BAJA	31/05/2010
141045873568 CONSTANTIN FLORESCU ---	BAJA	28/05/2010
141044692996 COSTEL CONDREA	BAJA	31/05/2010
141045201945 NELU HOBJILA ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141045343203 IONEL CALDARARU ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141021522528 FRANCISCO VALENZUELA BORREGO	ALTA	19/07/2010
141008881105 LAURA LUENGO PALOMARES	ALTA	19/07/2010
140047709849 MARIA DEL CARME PRIETO MOYA	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141021522528 FRANCISCO VALENZUELA BORREGO	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141008845739 SILVIA CAPEL SANTIAGO	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141047244706 FLORICA ALEXIE ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141047244908 CIPRIAN ALEXIE ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141047280068 MARIUS ALEXIE ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141047280270 NICOLAE MEDIE ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141047254608 NICOLAE VIOREL ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141047244403 VICTOR ALEXIE ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
411005303373 MARIA ANGELES FERNANDEZ GARRID	MODIFICACION INSCRIPCION	05/05/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. del 27).

Córdoba, 19 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Núm. 9.122/2010

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración
Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cór-

doba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 10-05-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-0319459 de A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba, con domicilio en Pz. Los Carrillos, 4 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 1014109274840 y al periodo enero 2010, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así co-

mo la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 66,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 66,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1-El pago se efectuará por formalización (87,07 euros).

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 9.091/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 25/05/10, Campaña 2008", expediente 3040158, correspondiente a D. Francisco José Pozuelo Jurado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Francisco José Pozuelo Jurado.

N.I.F./C.I.F.: 30.447.064-D.

Último domicilio: C/ Claudio Marcelo, Nº 10- 1º-2. C.P. 14002 Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 25/05/10, campaña 2008, de la línea Agricultura Ecológica Herbáceos de Secano. Medida 03- E2.

Número de expediente: 3040158.

Córdoba, 19 de julio de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial Córdoba

Núm. 8.969/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.(Expte: AT 388/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 388/06, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A.

Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda 18.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

Cedente: D. Alfonso Ruiz López.

Características:

Expediente: AT 388/06.

Ubicación de la instalación: Paraje "Sierra Vana", Pol. 51, Parc. 224.

Término municipal: El Viso (Córdoba).

Instalación:

a) Línea aérea de M.T a 15 kV con conductores de Aluminio-Acero (LA-30), de 95 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie, de 25 kVA, y relación de transformación 15-20 kV/ 400-230 V.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.- El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Córdoba**

Núm. 8.934/2010

VFU KRAKS, S.L. con N.I.F./C.I.F. B-61510038 y domicilio social en C/ Balmes, 15 del término municipal de Ripollet (Barcelona), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Fuente Palmera (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Centro de recepción y tratamiento de vehículos fuera de uso.

Procedencia de las aguas residuales: Aseos instalaciones y pluviales contaminadas de la zona de recepción de vehículos.

Caudal diario: 2.98 m3/h.

Caudal punta: 1.595 m3/d.

Punto de vertido: Zanjas filtrantes.

Volumen anual de vertido: 1.048,90 m3/año.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Unidad de depuración compuesta por:

E.D.A.R. 1.

Unidad de Tratamiento de Aguas Sanitarias (aguas procedentes de los aseos):

Compacto fosa-filtro biológico.

- Decantador-digestor.

- Clarificador.

- Filtro biológico.

E.D.A.R. 2.

Unidad de Separación de Aceites (para aguas contaminadas de la zona de recepción de vehículos).

- Decantador.

- Separador de hidrocarburos tipo coalescente.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Anejo autorización de vertido.

Autor: Javier Muñoz Pareja.

Fecha: Febrero 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente o la parte del mismo que se acuerde y presentar las

reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Córdoba, 12 de agosto de 2010.- El Director Provincial, Luis Rey Yébenes.

**Consejería de Salud
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 9.130/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección número CO Nº 0000770, de fecha 14 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/250/09.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Rafael Palomera Ortega como titular de Formecor, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Alfonsina Storni, Bl. 5, Bajo 2, de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen Cañete Ortiz.

Núm. 9.131/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en la denuncia nº 2009-100800-00000343 de la Guardia Civil, Puesto de Rute, de fecha 6 de noviembre de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/15/10.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Rafael López Henares, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ San Pedro, 62 de Lucena (Córdoba), que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen Cañete Ortiz.

Núm. 9.132/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería

ría de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección CO Nº 0004176 de fecha 26 de marzo de 2010, e informe complementario, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/127/10.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Enrique Rodríguez Bellido, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Arcos de la Frontera, 59, 14014 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen Cañete Ortiz.

Núm. 9.133/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de denuncia de la Guardia Civil de Seprona, Comandancia de Córdoba, Patrulla de Baena, número 2010-100753-00000040 de fecha 16 de febrero de 2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/110/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Miguel Ángel Mejías Navas, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Lope de Vega, nº 5, de Vélez (Málaga), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen Cañete Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 9.135/2010

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intenta-

do la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Número expte.- Denunciado.- DNI/CIF.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto infringido.

76/2010; D. Antonio Díaz López; 30817579; Adamuz; 01/04/10; 90:00 €; Art. 154 R.G.C.

78/2010; D. Antonio Díaz López; 30817579; Adamuz; 26/03/10; 90:00 €; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 24 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 9.410/2010

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en sesión Ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2010, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de aprobación de la Hoja de Depósito previo a la ocupación de parte de la finca afectada en el marco del proceso de expropiación para la ejecución del proyecto de obra del Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico de Torreparedones.

A la vista del expediente de expropiación para la ejecución del Proyecto de Obra del Centro de Recepción de Visitantes del yacimiento arqueológico de Torreparedones de este Municipio y de la hoja de depósito previo a la ocupación, esta Delegación de Cultura propone sobre la base de lo dispuesto en el art. 52 LEF, la adopción de los Siguietes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar la hoja de depósito previo a la ocupación de parte de la finca afectada en el marco del proceso de expropiación para la ejecución del Proyecto de Obra del Centro de Recepción de Visitantes del yacimiento arqueológico de Torreparedones de este Municipio, que se concretan en las siguientes cantidades:

- Cantidad a abonar en concepto de depósito previo a la ocupación: 58.129,25 euros.

- Finca núm. 4688. Única.

- Situación y linderos: Torreparedones o Torre de las Vírgenes. Linda al Norte con Francisco Calero Ruiz, Sur, parcela segregada de cinco hermanos Alba Rodríguez; Este, Francisco Fuentes García; Oeste, camino al estercolero de herederos de Juliana Espinosa y arroyo que la separa de las tierras de las tierras de estos mismos herederos.

* Propietarios:

* D. Rafael Serrano López, con D.N.I. núm. 74974176H

* D. José Serrano López, con D.N.I. núm. 25852323R

* D. Encarnación Serrano López, con D.N.I. núm. 52532548L

- Datos registrales: inscripción en el Registro de la Propiedad de 4688, tomo 192 libro 136, folio 238 fecha 28-11-91

- Datos catastrales: parte de la parcela 47 del polígono 8

- Superficie total catastral: 338.667 m²

- Superficie total de la finca registral incluida en la catastral: 180.691,75 m²

- Superficie expropiada: 20.000 m²; linderos: Linda al Norte con Francisco Calero Ruiz, Sur y Este, con el resto de la finca; Oeste, camino al estercolero de herederos de Juliana Espinosa y arroyo que la separa de las tierras de las tierras de estos mismos herederos.

Segundo. Aprobar la consignación de las cantidades indicadas en concepto de depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos de Hacienda (Córdoba), adoptando, de igual modo acuerdo para permitir a los titulares de la finca a expropiar la recogida de la cosecha a que hubiere lugar en necesaria coordinación con el Sr. Arqueólogo municipal de este Excmo. Ayto. de Baena, habida cuenta que los precitados titulares que comparecieron asistidos de Letrado en el Acta Previa de Ocupación no realizaron manifestación alguna acerca de los perjuicios que irrogarían la urgente ocupación de la parte a expropiar de la finca sobre la que recae esta forma de privación singular del derecho de dominio o intereses o derechos patrimoniales.

Tercero. Notificar este acuerdo a los propietarios afectados, informándoles de que contra el mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.5ª LEF, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que en el caso de disconformidad del expropiado el Jurado Provincial considere la cuestión en el momento de la determinación del justiprecio, y requerirles para proceder al pago o consignación de las citadas cantidades y el otorgamiento de la oportuna acta acreditativa de tal pago o consignación".

Lo que se publica en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, a efectos de otros posibles interesados desconocidos en el procedimiento.

Baena, 6 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 9.134/2010

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Dotación de infraestructuras y mejora de acceso a futura Área de Acampada de Azuel", de conformidad con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeña.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Dotación de Infraestructuras y Mejora de acceso a Futura Área de Acampada de Azuel".

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio de adjudicación del contrato:

a) Precio: 84.962,71 €.

b) IVA: 15.293,29 €.

5.- Empresa adjudicataria:

a) Contratista: Construcciones Gallardo Barrera, S.L. CIF: B-23.273.139.

Nacionalidad: Española.

6.- Adjudicación provisional:

b) Acuerdo de Pleno: 5 de agosto de 2010.

c) Contratista: Construcciones Gallardo Barrera, S.L. CIF: B-23.273.139.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación: 84.962,71 € y 15.293,29 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cardeña a 25 de agosto de 2010.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 9.089/2010

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades y por necesidad de ausentarme de vacaciones,

HE RESUELTO:

1º.- Delegar las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 27 de agosto de 2010 hasta el día 5 de septiembre de 2010 ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio García Serrano.

2º.- Notifíquese esta Decreto al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mando y firma el S. Alcalde-Presidente.

Dos Torres a 26 de agosto de 2010.- El Alcalde, Manuel Torres Fernández.- Ante mí: La Secretaria Accidental, Ana Alegre Teno.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 9.095/2010

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERA.- Estimar parte de las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública y desestimar el resto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte expositiva, y, por tanto, aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actua-

ción de la Junta de compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (PP-R2) de este término municipal promovido por D. Jean Jacques Layani, D. Francisco de Paula Algar Torres y D^a. Aurora Algar Torres.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales suscriba cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a los organismos pertinentes, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 25 de agosto de 2010.- El Alcalde, Gabriel González Barco.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCION U.E.-1 "LA ENCINILLA"

CAPITULO I - Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación

La Junta de Compensación se denominará, "Entidad Urbanística de Compensación del sector residencial de la Unidad de Ejecución UE-1 La Encinilla", delimitada en el Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial UE-1 "La Encinilla" del municipio de Encinas Reales (Córdoba), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Encinas Reales en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de Agosto de 2007.

Artículo 2. Naturaleza

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad urbanística tendrá carácter Jurídico-Administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a los que se refiere el artículo 10 de los presentes estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Art. 3. Personalidad jurídica

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento de Encinas Reales en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Art. 4. Objeto y fines

1.- La Entidad tendrá por objeto la gestión y ejecución urbanística por el sistema de compensación en la unidad de ejecución delimitada en el artículo 7, con los siguientes fines:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución delimitada en el antes citado precepto, los cuales mantienen la titularidad en sus bienes y derechos que se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios según el planeamiento y de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística.

B) Practicar las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la superficie de la referida unidad de ejecución, así como efectuar la cesión al municipio de los terrenos dotacionales, y la correspondiente al exceso de aprovechamiento real no susceptible de adquisición privada.

C) Llevar a cabo las actuaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en los Estatutos y Bases de Actuación.

D) Ejecutar las obras de urbanización en el ámbito del Plan Parcial, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asam-

blea General.

2.- Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación deberá:

A) Incorporar a los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante la aportación de sus fincas originarias, ofreciéndoles la opción entre el abono en metálico de parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, con la advertencia de que, de no optar por alguna de estas alternativas, quedarán sujetos a reparcelación forzosa, pudiendo solicitar dentro de los plazos estatutariamente establecidos la expropiación forzosa en caso de que no deseen incorporarse a la gestión del sistema.

B) Formular, dentro del mes siguiente a la Constitución de la Junta de Compensación, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

C) En general, ejercitar cuantos derechos y actividades le correspondan según la legalidad vigente.

2. A tales efectos, podrá encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles para dicha finalidad, y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados ante la Administración y los Tribunales, y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación urbanística, incluso la edificación de solares resultantes si así se acordase por unanimidad de los asociados.

Art. 5. Capacidad

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de su patrimonio, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando en este caso como entidad beneficiaria de la expropiación.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en la Unidad de Ejecución, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

Art. 6. Órgano urbanístico bajo cuyo control actúa

1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Encinas Reales, él controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Aprobar el correspondiente proyecto de reparcelación conforme a lo establecido en las Bases de Actuación.

d) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en el ámbito de la unidad de ejecución).

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas

Colaboradoras, para su inscripción.

f) El ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de los miembros.

h) Resolver los recursos contra acuerdos de la junta, previstos en el artículo 37 de estos Estatutos; e,

i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística local.

Art. 7. Área de actuación

Está constituida por la unidad de ejecución UE-1 del Plan Parcial de ordenación del Sector Residencial "La Encinilla".

Art. 8. Duración

La Entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 39 de estos Estatutos.

Art. 9. Domicilio

1. El domicilio queda fijado en Lucena, en la Ronda de la Fuentasanta s/n, esquina con calle General Alaminos (Mesón) (Despacho GRUPO ASESORES).

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II - Asociados

Art. 10. Asociados

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de ejecución, que se relacionan en documento que se une a estos Estatutos, como Anexo 1, que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan más del 60% de la propiedad total de la zona de actuación.

b) Los demás propietarios no promotores de la Junta de Compensación, que soliciten su ingreso en ella, en cualquiera de los supuestos regulados en la normativa aplicable. La incorporación exigirá ostentar la propiedad de finca incluida en la zona de actuación y aceptar los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente esta aceptación, así como la documentación a que se refiere el apartado siguiente y la opción entre las alternativas contenidas en el posterior.

2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar a la Junta, en el plazo de diez días desde su incorporación a la misma, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3. En la solicitud de incorporación a la Junta de Compensación cada propietario deberá optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que correspondan. A tal efecto podrá optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando expresamente la expropiación del suelo y otros bienes y derechos

que estuviesen afectos a la gestión del ámbito de actuación.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de los propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo previsto.

4. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen en la cuenta habilitada al efecto en el plazo de treinta días desde que se les requiera por la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a los gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores atendidas las cuotas de participación respectivas.

5. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones. Cada uno de los asociados tendrá una cuota de participación en los beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, que será fijada en proporción a la superficie de las fincas afectadas.

Art. 11. Incorporación de empresas urbanizadoras

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea general, con el quorum señalado en el artículo 26.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos, bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan -ya se determinen éstos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

Art. 12. Derechos

Los asociados tendrán los siguientes derechos;

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea general, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.

g) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán

de designar, en documento fehaciente, a una sola persona, con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos [art. 166 e) RGU] y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Art. 13. Obligaciones

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación a cuyo fin se fijará por la Junta de delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras y concordantes de su Reglamento de Gestión.

d) Comunicar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

f) Comunicar al Secretario de la Junta el domicilio o lugar a efecto de notificaciones y los cambios del mismo.

g) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables, guardando la debida proporción entre la obligación y la cuota de participación.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

Art. 14. Transmisiones

Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por ra-

zón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPITULO III - Órganos de la Entidad

Art. 15. Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea general.
- b) La Comisión de delegados.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 26.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Art. 16. Asamblea General

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

Art. 17. Reuniones

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el quince por ciento (15 %) de las cuotas de participación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada, dentro de los diez días siguientes a la solicitud, sin que entre la convocatoria y la celebración de la reunión pueda transcurrir más de quince días. Si no lo hiciera, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la reunión.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural, y la otra durante el último trimestre.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o los asociados que ostenten el quince por ciento (15%) de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo. Si no se aprobare el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

Art. 18. Atribuciones

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

- a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.
- b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.
- c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las Bases de Actuación, y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.
- d) Aprobación del proyecto de reparcelación, que se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación que acompañan a los presentes Estatutos.
- e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.
- f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

h) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en la Sección VI (art. 175-178) del Reglamento de Gestión Urbanístico.

i) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

j) Edificación de los solares resultantes.

k) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas y el balance previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

l) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

ll) Propuesta de disolución y liquidación de la junta de Compensación.

m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Art. 19. Junta de Delegados

1. La junta de Delegados estará constituida por un presidente, que será el de la entidad; el número de vocales que determine la Asamblea y, asimismo, como vocal, un representante del Ayuntamiento designado por éste.

2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos de asociados cuyas cuotas representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación.

3. A excepción del vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros de ésta habrán de ostentar la cualidad de asociados, o ser propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la Entidad o a la propia Asamblea, antes de precederse a la elección. Los agrupados deberán reunir, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la unidad de ejecución por el número de miembros previsto. Los que ejerciten esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

5. La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a estos Estatutos.

b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservados expresamente a la Asamblea General.

6. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años y serán renovados por mitad cada año.

7. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por la propia Junta, mientras que no se convoque la Asamblea General y se elijan por

ésta los nuevos miembros de la Junta. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare transcurrir del sustituido.

8. Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos por acuerdo expreso de la Asamblea General.

9. La Asamblea podrá relevar, con el quórum del artículo 26.2, de sus funciones, a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos, hasta la renovación inmediata de la junta.

Art. 20. Presidente

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en el artículo 19.6 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Junta de Delegados determine, cualquiera de las actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro de la junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Art. 21. Secretario

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados: expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente, organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y lugar a efecto de notificaciones, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los datos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

Art. 22. El Tesorero

1. Será designado Tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Asamblea General en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la junta, así como la custodia de éstos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la

Junta.

Art. 23. Medios personales

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

CAPITULO TV - Funcionamiento de la Entidad

Art. 24. Convocatoria de sesiones

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por los promotores en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública, conforme al artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de los presentes Estatutos. La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Junta de Delegados se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con quince días de antelación para las ordinarias y ocho días de antelación para las extraordinarias, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de cinco días de la Junta de Delegados. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.

Art 25. Quórum de constitución

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados (con representación otorgada notarialmente con carácter especial para el orden del día previsto para cada reunión), asociados que representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del total de las cuotas de participación.

En segunda convocatoria, que se celebrará al menos media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva, en cualquier caso, la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 26. Adopción de los acuerdos

1. Quórum ordinario: Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría de cuotas de participación computadas según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente.

2. Quórum especial: La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, aprobación del proyecto de parcelación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de los delegados nombrados antes del vencimiento del plazo de mandato, requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros que a su vez represente el sesenta por ciento (60%) de las cuotas de participación.

3. Unanimidad: La edificación de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Junta o Entidad de Compensación, antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de los asociados.

Art. 27. Cómputo de votos

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

Art. 28. Cotitularidad

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos.

Art. 29. Actuación de la Junta de Delegados

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Art. 30. Asistencia de personal especializado

Previo acuerdo de la Junta de Delegados podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Art. 31. Actas

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada y firmada por los asistentes, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Junta de Compensación y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En caso de que, finalizada la sesión, alguno de los asistentes se negare a firmar el correspondiente acta, se expresará por el Secretario diligencia haciendo constar dicha circunstancia, con la firma del Presidente y demás asistentes.

3. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local a este respecto.

4. A requerimiento de los asociados, o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO V - Régimen Económico

Art. 32. Medios económicos

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización que tengan tal carácter.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el artículo 26.2 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Art. 33. Recaudación

1. La Junta de Compensación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la entidad en la ejecución directa de las obras.

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, podrá la entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese, en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, sin haberse efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio, por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos, bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la entidad.

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta y del Tesorero o de quienes legalmente les sustituyan.

Art. 34. Enajenación de terrenos

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Art. 35. Contabilidad

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse-

2. Obligatoriamente la contabilidad constara, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

CAPITULO VI - Régimen jurídico

Art. 36. Ejecutividad

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración de tutela, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Art. 37. Recursos

1. Los acuerdos de la Junta de Delegados podrán ser impugnados por los miembros de la junta de Compensación, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, ante la Asamblea General que deberá resolver en el plazo de dos meses a contar desde la presentación del recurso. Transcurrido el plazo sin resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

2. Contra las resoluciones de la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, si la resolución es expresa, el plazo de interposición del recurso es de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución y si la resolución es tácita, a partir del día siguiente del transcurso del plazo de dos meses.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo.

Art. 38. Suspensión

La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Entidad y a results del recurso, del importe de la aportación, más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que, si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

CAPITULO VII - Disolución y liquidación

Art. 39. Disolución

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización de la unidad de ejecución y (en su caso) la edificación, y se sustituya por la correspondiente Entidad de Conservación de las obras y servicios de la urbanización, previa aprobación de sus Estatutos conforme a lo prevenido en las Bases de Actuación.

2. Para anticipar la disolución será necesario, además del acuerdo de la Asamblea General con el quorum especial establecido en el artículo 26.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la Entidad hubiera contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Art. 40. Liquidación

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

Capítulo VIII - Garantías

Art. 41. Garantías Económicas

Respecto a la garantía económica del 7% prevista en el artículo 130.2g de la L.O.U.A., se prevé el aplazamiento de de la misma hasta el momento de la Constitución de la Junta de Compensación.

Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Disposición adicional

En lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el R.D. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en todas las disposiciones con las anteriores concordantes, así como, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN**PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-1 "LA ENCINILLA"****1. CONSIDERACIONES GENERALES.****1. Sistema de actuación**

La ejecución de unidad denominada Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial de la Unidad de Ejecución U.E.-1 "La Encinilla", sita en el Municipio de Encinas Reales, de la provincia de Córdoba, y delimitada según el Plan Parcial aprobado definitivamente en fecha 30 de Agosto de 2007, se llevará a efecto conforme al sistema de compensación regulado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía, el R.D. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística, todas las disposiciones con las anteriores concordantes y demás legislación urbanística estatal o autonómica aplicable, según los cuales los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas participarán en urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras en las condiciones determinadas en el plan y en el proyecto de urbanización.

En su consecuencia, el sistema de compensación obligará a los propietarios de la Unidad a:

1. La realización de las obras de urbanización, a costa de todos los que resulten se propietarios del suelo de uso privado.

2. La expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de compensación en los plazos legalmente establecidos, así como de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta

3. La Justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios.

4. Cumplir las obligaciones fiscales, administrativas y de comunicación al catastro que procedan por Ley.

2. Ámbito subjetivo y temporal

Las presentes Bases de Actuación vincularán a la Administración y los particulares, desde el momento de su aprobación definitiva, en los términos previstos en el art. 133 de la L.O.U.A., y su vigencia alcanzará hasta la disolución y liquidación de la Junta.

3. Opción respecto de los costes de urbanización y gestión

De acuerdo con lo previsto en el número 2, letra A, a) del artículo

130 L.O.U.A., la Junta de Compensación ofrecerá a los propietarios incluidos en esta unidad la opción entre el abono del metálico de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

1. Oferta de adquisición de terrenos comprendidos en el sector.

De acuerdo con lo previsto en el número 2, letra A, d) del artículo 130 de la L.O.U.A., se ofrecerá por la Junta de Compensación a los propietarios de terrenos que no hayan suscrito la iniciativa de estas Bases y de los Estatutos la posibilidad de adquirir sus terrenos comprendidos en el sector a razón de NUEVE EUROS (9,00 €) por metro cuadrado.

2. Oferta de compensación.

De acuerdo con lo previsto en el número 2, letra A, e) del artículo 130 de la L.O.U.A., se ofrece por la Junta de Compensación a los propietarios de los terrenos comprendidos en el sector, tanto si han suscrito la iniciativa, como si no, como a los que, en su caso, queden sujetos a reparcelación forzosa, la posibilidad de compensar los costes de urbanización que les corresponda a razón de la cesión de DOS TERCIOS DEL TECHO EDIFICABLE susceptible de apropiación.

1. VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.- Los criterios para valorar los derechos de los propietarios, a efectos de soportar tanto los gastos de urbanización, como de la redistribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento probado, se determinarán en proporción a las aportaciones del suelo, considerándose su valoración homogénea en función de sus respectivas superficies.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES EXISTENTES SOBRE LAS FINCAS.-

1. La valoración se efectuará de acuerdo con los criterios que establece la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo a su costa los propietarios de los terrenos afectados, regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas, gravámenes y arrendatarios.

2. Los derechos reales y gravámenes que sean compatibles con el planeamiento urbanístico y con el proyecto de reparcelación de mantendrán en las nuevas parcelas resultantes o en la participación indivisa que se adjudique al propietario.

3. Si el titular no interpone la correspondiente acción para la liberación de las cargas incompatibles con la realización del planeamiento urbanístico, una vez que haya transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por la Junta al propietario, la Junta de compensación podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo así mismo los gastos que fueren procedentes y necesarios al propietario, incluso la indemnización si procediera o fuera conveniente a los intereses de la Junta, pudiendo transaccionar por cuenta del propietario con el ocupante, arrendatario o titular de cualquier derecho incompatible con el planeamiento.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EFICIACIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE O DEMOLERSE.-

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones, actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer, demolerse o destruirse se valorarán según la Ley de expropiación forzosa.

5. CRITERIO DE VALORACIÓN DE APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS EN SU CASO.-

De incorporarse en la Junta, empresa o empresas urbanizado-

ras, la Asamblea General determinará la cuota de suelo urbanizado que le o les corresponderá en función del valor de las obras que ejecuten y el valor que se atribuya al suelo de la unidad de actuación.

6. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN O EJECUCIÓN, EN SU CASO.-

Corresponde a la Asamblea General aprobar las obras a realizar y, en su caso, facultar al Consejo Rector para que anuncie en un periódico de gran circulación de la provincia de Córdoba la obra a realizar y el presupuesto, según el Proyecto de Urbanización y una vez presentadas las correspondientes ofertas, dicha Asamblea General seleccionará la que estime más conveniente justificando la elección, archivando todas las ofertas y haciendo constar en el libro de actas los motivos de la elección. En el contrato de ejecución se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

7. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES EN FUNCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.-

Las superficies de aprovechamiento urbanístico tendrán el mismo valor siempre que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota de propiedad proporcional que resulte de su aportación para cada uno de los usos que contemple el plan salvo en el supuesto de que la ubicación concreta de cada finca pueda llevar consigo un mayor o menor valor.

La Junta en Asamblea General establecerá la valoración de los distintos usos, respecto al coeficiente 100 que será el uso mayoritario de la unidad de actuación.

En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones en todos los usos, salvo que la adjudicación a todos los propietarios de todos los usos dificulte la realización urbanística.

8. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES DE LA COMPENSACIÓN.-

La adjudicación será proporcional a las superficies de terreno aportado procurándose, siempre que sea posible, que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al lugar que ocupaban aquellas de las que traen causa.

9. SUPUESTO DE ADJUDICACIÓN EN COPROPIEDAD.-

Cuando por su cuota de participación en la propiedad de la unidad a algún propietario no le alcance para adjudicarle la superficie de una parcela mínima en propiedad, podrá serle adjudicada cuotas indivisas de una parcela, procurándose siempre el mismo número de fincas en copropiedad, agrupándose los propietarios y tratándose de adjudicar en pro indiviso antes que mediante compensación en metálico, salvo que la cuota indivisa a adjudicar sea inferior al quince por ciento.

10. SUPUESTO DE COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LAS DIFERENTES ADJUDICACIONES.-

En los supuestos en los que sea inevitable la compensación en metálico, ésta se producirá en función del valor atribuido a cada uno de los usos de la unidad.

11. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE DARÁN LIGAR A EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS.-

El incumplimiento que dará lugar a la expropiación será la reiterada falta de pago de las cuotas o derramas que se establezcan para todos los miembros de la Junta o cuando el impago de la cuota del miembro moroso cause grave perjuicios a la Junta por la importancia de su cuantía.

No podrá iniciarse el procedimiento de expropiación antes de transcurridos 30 días hábiles desde el requerimiento de pago efectuado por el Consejo Rector. El procedimiento será dejado sin efecto sin antes del acta de ocupación abona principal, intereses, gastos y recargos.

12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL SUPUESTO DE SER ESTOS VENDIDOS POR LA JUNTA.-

La Asamblea General, en su momento, aprobará los precios de venta o alquiler de los inmuebles propiedad de la Junta pero el alquiler no tendrá más duración que el de vigencia de la Junta.

13. FORMA Y PLAZOS PARA LLEVAR A EFECTO LAS APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-

La Junta de Compensación confeccionará el proyecto de reparcelación en el que se especificará como cuenta de liquidación Provisional el presupuesto general de gastos de Urbanización para la ejecución de las obras de urbanización, indemnizaciones, compensaciones, proyectos y gestiones administrativas, y cuantía que cada socio deberá abonar. Las aportaciones se realizan en la forma establecida en los Estatutos o en la forma que determine la Asamblea General.

14. REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.-

Dada la naturaleza de la Junta de Compensación, no se plantea la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino que tan solo se efectuarán derramas para cubrir los gastos de urbanización y de administración. En caso de Existir beneficios o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su cuota de participación.

15. MOMENTO EN QUE PUEDE REALIZARSE LA EDIFICACIÓN SOBRE LOS SOLARES RESULTANTES.-

La Junta no establecerá ninguna limitación en relación a la petición de licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento quien determinará a partir de cuando sea posible obtenerlas una vez constituida e inscrita la Junta de Compensación y aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad y Reparcelación.

16. EXACCIÓN DE LAS CUOTAS DE CONSERVACIÓN.-

Una vez finalizadas las obras de urbanización, ejecutadas todas las obligaciones establecidas en el plan parcial y desarrollado el correspondiente Proyecto de Urbanización al Ayuntamiento, disolviéndose acto seguido la Junta de Compensación que pasará, si la mayoría de sus miembros así lo decide a convertirse en una Entidad Urbanística de Conservación, o se procederá a su disolución de acuerdo con los estatutos.

Hasta la disolución de la Entidad o recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento los gastos de conservación de las obras correrán a cargo de la Junta de Compensación.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE PROMUEVEN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-1 "LA ENCINILLA".

Don Jean Jacques Layani, mayor de edad, de nacionalidad Francesa, viudo, y provisto de Pasaporte nº 05TP22328.

Don Francisco de Paula Algar Torres, mayor de edad, soltero, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 34.016.808-S.

Doña Aurora María Algar Torres, mayor de edad, soltera, provista de Documento Nacional de Identidad nº 48.865.061-C.

Todos ellos, con domicilio, a efecto de notificaciones, en Luceña, en la Ronda de la Fuensanta s/n, esquina calle Mesón (Grupo Asesores).

Ayuntamiento de Luque

Núm. 9.087/2010

Don Telesforo Flores Olmedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía N. 106 de 23 de agosto de 2010, teniendo que ausentarse por vacaciones, el Sr. Alcalde acuerda delegar el desempeño de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde D. Juan Cañete Jiménez, desde el día 24 de agosto al 10 de septiembre, ambos inclusive.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 4.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Luque 23 de agosto de 2010.- La 2ª Teniente de Alcalde, Delegada de Gobernación, Esther Sánchez Bueno.

Núm. 9.129/2010

Por D. Víctor Jurado Navas, se ha solicitado licencia municipal para establecer Instalaciones y Actividad de Nave para Sala de Ordeño de ganado caprino, en parcela 54 del polígono 8, en Paraje de El Cerro de la Nava, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque 25 de agosto de 2010.- Por R.A 135/2009, la 2ª Teniente Alcalde, Delegada de Gobernación, Esther Sánchez Bueno.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 8.291/2010

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2010, acordó:

1º.- Aprobar el proyecto de actuación presentado por la entidad mercantil "Explotaciones Espejo Ruiz, S.L." para la instalación de la actividad de uso terciario (alojamiento rural), en la finca "La Marquesa", situada en la Fuente del Pez, polígono 9, parcela 415.

Nombre y Apellidos

LUMINITA DUDEA

NINA FLORINA DUDEA

MARINELA MOTOI

VIOREL MOTOI

MARIANA STINGACIU

IONEL DUNA

Tarjeta Residencia

X-06389125-R

X-09733157-V

X-09413263-F

X-06389890-F

X-09649742-T

X-09218462-Q

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2º.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 27 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 9.123/2010

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional

de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 24 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 9.125/2010

Habiéndose solicitado por doña Pilar Jurado Morales, con D.N.I. nº 27905336, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Blas, Fila 1ª, Nº 17, que figura a nombre de doña Encarnación Morales Zamorano, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 24 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 9.126/2010

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 25 de agosto de 2010, ha resuelto delegar, en el concejal que se cita, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento.

- En Dña. Aurora Sánchez Gama, la ceremonia de matrimonio de D. Cristian Lozano Porras y Dña. María Tamara López López, a celebrar el día 28 de agosto de 2010.

- En Dña. Aurora Barbero Jiménez, la ceremonia de matrimonio de D. Andrés Ramírez Antequera y Dña. Silvia Rodríguez Polo, a celebrar el día 28 de agosto de 2010.

- En D. Emilio Polonio Cruz, la ceremonia de matrimonio de D. Rafael Polonio Cruz y Dña. Samantha Ann Meadows, a celebrar el día 4 de septiembre de 2010.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla 25 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 9.127/2010

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Tarj. Residencia.

Rafael Torrejón Casasola; 46460202-H.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 25 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 9.146/2010

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2010 acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Montoro, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montoro a 31 de agosto de 2010.- El Alcalde en funciones, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 9.149/2010

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto de 2010 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la Comunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montoro a 31 de agosto de 2010.- El Alcalde en

funciones, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 9.449/2010

Por la Concejalía de Personal, con fecha trece de septiembre de dos mil diez se dictó la siguiente Resolución:

"Vista la Resolución de esta Concejalía de fecha 11 de agosto de 2010, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, que ha sido convocada por Resolución de esta Concejalía de Personal de fecha 25 de septiembre de 2008, por el presente, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de 19 de junio de 2007 (BOP nº 127 de 13/07/2007) y conocido el certificado expedido por la Secretaría General sobre las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública de la citada lista provisional de admitidos y excluidos, por el presente

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, que de manera provisional fue publicada en el BOP nº 164 del 30 de agosto de 2010 y Tablón de anuncios de esta Corporación, siendo ésta:

ADMITIDOS:

ALBORNOZ CABELLO, FRANCISCO DNI 44.373.697-G
ARMESTO PINEDA, LAURA DNI 44.371.088-V
BARRENA VALVERDE, JOSÉ LUIS DNI 30.958.443-Y
BARRIE ZAFRA, MARIA TERESA DNI 30.950.639-E
CARREÑO NARANJO, VERÓNICA DNI 28.913.189-G
COLLADO MONTERO, FRANCISCA DNI 78.688.592-A
DE BENITO GUERRA, ENRIQUE DNI 75.816.798-N
DE TORRES DÍAZ, MARIA JESÚS DNI 30.826.798-J
EXPÓSITO GAY, DAVID DNI 30.821.679-T
FERNÁNDEZ LOSADA, IRENE CLARA DNI 48.873.812-P
GALÁN MURIEL, MANUEL DNI 30.950.794-Q
GALISTEO HENARES, JOSÉ MARIA DNI 52.489.377-L
GARCÍA DEL POZO, DANIEL FRANCISCO DNI 75.129.251-G
GONZÁLEZ MONTERO, MARIA DOLORES DNI 44.354.605-W
GUTIÉRREZ ZAFRA, TERESA MARIA DNI 80.140.653M
HUERTAS ARIZA, MARIA DEL VALLE DNI 14.616.676-X
LÓPEZ ESCRIBANO, NATALIA DNI 45.737.948-X
REINOSO TORRES, ISABEL MARIA DNI 50.305.533-W
RIVAS TORRES, JESÚS MANUEL DNI 75.071.823-F

SEGUNDO: Nombrar de conformidad a la base 5ª, al Tribunal Calificador que quedará constituido por los siguientes miembros, advirtiendo que deberán abstenerse si concurren en ellos alguno de los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, pudiendo asimismo ser recusados por los interesados según dispone el art. 29 de este mismo texto legal:

PRESIDENTE:

Titular: Dª. María Josefa García Palma, Secretaria General de esta Corporación. Suplente: Dª. Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río.

SECRETARIO:

Titular: D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento. Suplente: D. Juana María Ortiz Duque, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio.

VOCALES:

1) Designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

Titular: D. Jesús Tomás Ventura Villanueva, Jefe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico en la Delegación Provincial de Cultura. Suplente: D. Francisco Rioboo Camacho, Asesor Técnico de Construcciones en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

2) Designado a propuesta de los Delegados de personal por el titular de la Alcaldía:

Titular: Dª. Marta Moreno Dueñas, Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. Suplente: D. José Alberto Alcántara Leonés, Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

3) Designados por la Alcaldía de esta Corporación.

1. Titular: Dª. Isabel Montero Pérez Barquero, Arquitecto Jefe de la Sección del SAU Campiña. Suplente: Dª Isabel Vera Rodríguez Arquitecto Jefe de la Sección del SAU Peñarroya.

2.- Titular: D. Juan Carlos Cobo Morillo, Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo Servicio Central SAU. Suplente: D. Joaquín Gómez de Hita, Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal el próximo día 23 de septiembre a las 9:00 horas en las dependencias de este Ayuntamiento a los efectos de su constitución y proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen este proceso selectivo.

CUARTO: Reiterar a los aspirantes admitidos que quedan convocados para el próximo día 29 de septiembre a las 9 de la mañana en la Casa de la Juventud de Montoro, sita en Avenida de Andalucía nº 10 de esta localidad, debiendo venir provistos de DNI, Carné de conducir o pasaporte".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 13 de septiembre de 2010.- El Concejal Delegado de Personal, Alfonso Delgado Cruz.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 9.124/2010

D.ª Herminia López Luque, Alcaldesa-Presidenta (por sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2010, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el Artº 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el Artº 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto integro del acuerdo adoptado junto con el de la Ordenanza se inserta a continuación:

"6º.- Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- El Sr. Concejal D. Antonio Pérez Muñoz, del Grupo de I.U.L.V.-C.A., explicó el contenido y las razones que motivaban la propuesta.

Los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, añadiendo un artículo 3º y modificando la Disposición Final, de la vigente Ordenanza Fiscal con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Exenciones.

Estarán exentas del Impuesto los bienes de dominio público, afectos al servicio público, que por mutación demanial se cedan o atribuyan por el Municipio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinados al uso sanitario, mientras permanezcan afectos a este uso y formen parte del patrimonio autonómico.

.../...

“Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, referido, el presente acuerdo provisional así como las Ordenanzas Fiscales con su nueva redacción, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de repetida Ley, inciso último, en caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.”

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 13 de agosto de 2010.- La Alcaldesa (por sustitución), Herminia López Luque.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 9.136/2010

Mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 113 de fecha 17 de junio de 2.010, se abrió periodo de información pública para formular sugerencias y alegaciones al contenido del Protocolo de actuación en las Fiestas Patronales y Fiesta de Los Piostrs, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, publicándose en el mismo anuncio el texto íntegro del Protocolo.

Transcurrido dicho período sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha de entender definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedroche, a 14 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Santiago

Ruiz García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 9.137/2010

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se comunica que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado 14 de julio de 2010, se acordó lo siguiente:

- “Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de resolución:

No declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 1999 y posteriores, en cuanto a la remuneración en concepto de indemnización a Concejales, estimando las alegaciones presentadas por Dña. Melchora Maestre Rejano, Dña. Manuela Palomo Ramíres, D. Antonio Jesús Ortega Borja y D. Manuel Jesús Cabrilla Gómez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Segundo.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio de acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 1999 y posteriores, en cuanto a remuneración en concepto de indemnización a Concejales, hasta la recepción del informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos oportunos.”

Asimismo se informa que, desde este Ayuntamiento, se ha procedido a la solicitud del correspondiente informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, con carácter previo a la resolución del procedimiento iniciado a instancia del Grupo IU-LV-CA para la revisión de oficio de los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 1999 y posteriores, en cuanto a remuneración en concepto de indemnización a concejales, así como traslado del presente acuerdo.

Habiéndose dado traslado de estos acuerdos a los/as Sres./as Concejales de los años que comprende el citado acuerdo, salvo a los siguientes, a los cuales no se les ha podido practicar la notificación, por haber resultado infructuosa la cursada directamente en su domicilio:

D. Manuel Valero Pulido – 80.115.936J.

Dña. Marta Bellé Tudela – 72.962.974M.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa

Núm. 7.581/2010

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Subbética Cordobesa para el ejercicio 2010, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días

hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Lucena, a 12 de julio de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Vega del Guadalquivir

Núm. 7.582/2010

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Vega del Guadalquivir para el ejercicio 2010, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Palma del Río, a 12 de julio de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.